



JUZGADOSEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto de Sustanciación

Cali, cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con el numeral primero del artículo 55 del Código General del Proceso, se designará curador *ad litem* para representar a la señora Nydia Henao de Zorrilla.

Para continuar con el trámite, como señala el inciso segundo del artículo 396 del Código General del Proceso y de conformidad con la ley 1996 de 2019, se ordenará a la Defensoría del Pueblo practicar el examen psicológico u ocupacional de la señora Nydia Henao de Zorrilla por un equipo interdisciplinario. Por secretaría, enviar la comunicación al correo electrónico valle@defensoria.gov.co, con los anexos que reflejen el dictamen médico, números telefónicos, correo electrónico y dirección de residencia tanto del titular del acto como de la persona en apoyo.

Igualmente, se agrega al expediente digital, el acuerdo de conciliación presentado por los hermanos ZORRILLA HEANO.

Por lo anterior, se **RESUELVE:**

PRIMERO. PRIMERO: Para representar al demandado NYDIA HENAO DE ZORRILLA, se designa como curador Ad-litem, por cumplir con los requisitos del artículo 48 del C.G.P, a la abogada LAURA DÍAZ CORTÉS, con correo electrónico laura081997@hotmail.com, informándole que tal como lo establece el numeral 7º del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Por la Secretaría del Juzgado, elabórese y remítase el comunicado de rigor, haciendo uso de las herramientas tecnológicas.

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en el numeral 7 del artículo 48 e inciso 2 del artículo 49 del Código General del Proceso, su nombramiento es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, salvo justificación aceptada, así mismo, su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo del comunicado, al correo j06fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

TERCERO. ORDENAR a la Defensoría del Pueblo practicar el examen psicológico u ocupacional de la señora Nydia Henao de Zorrilla por un equipo interdisciplinario. Por secretaría, enviar la comunicación al correo electrónico valle@defensoria.gov.co, con los anexos que reflejen el dictamen médico, números telefónicos, correo electrónico y dirección de residencia tanto del titular del acto como de la persona en apoyo.

CUARTO. Agregar el acuerdo de conciliación visible en el numeral 16 del expediente digital.

Notifíquese y cúmplase,

José William Salazar Cobo
Juez

Firmado Por:
Jose William Salazar Cobo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 006
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51a964b32137861bfb378d7a0b42ef9a514eaaa5511cf6706783cb7dcc4d489d**

Documento generado en 13/09/2022 10:41:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>